



# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX.



## 2022-2024 SUMARIO

Nº.001



**SALINA CRUZ**  
En Unidad Avanzamos  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
2022 - 2024



GACETA

**MUNICIPAL**

PERIÓDICO OFICIAL



## **GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA NÚMERO 001**

### **CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN**

	Pag.
REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SALINA CRUZ, OAXACA.	3
REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA	7

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

**ARQ. DANIEL MÉNDEZ SOSA.** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

**QUE EL CABILDO DEL H. MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

## **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SALINA CRUZ, OAXACA.**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El Presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Gaceta Municipal, como medio de difusión del Gobierno Municipal de Salina Cruz, conforme lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se denominará **GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SALINA CRUZ**; en adelante se referirá en este reglamento como Gaceta Municipal.

**Artículo 2.-** La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de Salina Cruz, de carácter permanente e interés público, para divulgar en la comunidad las Ordenanzas, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos municipales, disposiciones administrativas de carácter general, órdenes y demás actos que expidan dentro del ámbito de su competencia los órganos de gobierno municipales, y demás organismos públicos

que así lo requieran, a fin de sean aplicados y observados debidamente por la misma comunidad.

**Artículo 3.-** Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez con la sola publicación en la Gaceta Municipal.

En el caso de que, por la naturaleza de la disposición, sea necesaria la publicación en el Periódico Oficial, se realizará en los términos de Ley sin afectar la entrada en vigor de esta.

La Presidencia Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, en su carácter de fedataria pública de los actos de Cabildo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento,

**Artículo 4.-** La Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, será el ente encargado de la dirección y organización de la Gaceta Municipal, así mismo instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de esta, para ello le corresponde lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Dar Fe de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
- III. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;

- IV. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- V. Conservar y organizar las publicaciones;
- VI. Informar al Presidente o Presidenta Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la Secretaría Municipal o lo determine el Cabildo; y
- VII. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

## Capítulo II

### Contenido y periodicidad de la publicación

**Artículo 5.-** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Las ordenanzas;
- II. Los reglamentos;
- III. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general;
- IV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- V. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y

- VI. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Cabildo apruebe en uso de las facultades previstas en la Constitución, Leyes y Reglamentos, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

**Artículo 6.-** La Gaceta Municipal, deberá contener impresos cuando menos los siguientes datos:

- a) El nombre “Gaceta Municipal del Gobierno de Salina Cruz”;
- b) La leyenda “Gobierno Municipal de Salina Cruz”;
- c) El escudo oficial del H. Ayuntamiento de Salina Cruz;
- d) Lugar, Fecha y número de publicación; y

- e) El Sumario de su contenido.

**Artículo 7.-** La publicación de la Gaceta Municipal, se realizará de manera periódica a criterio de la Secretaría Municipal, o en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Cabildo.

### **Capítulo III**

#### **Del procedimiento y la distribución de las publicaciones**

**Artículo 8.-** Las disposiciones municipales que se publiquen por medio de la Gaceta Municipal, se editarán en el Ayuntamiento de Salina Cruz, en cantidad suficiente para su distribución en la comunidad.

**Artículo 9.-** Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 5, aprobados por el Cabildo, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente o Presidenta Municipal para su publicación y firmados por el Secretario Municipal en su carácter de Fedatario de los actos de Cabildo.

**Artículo 10.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente o Presidenta Municipal, publicará los acuerdos o resoluciones a través de la secretaría Municipal.

La publicación se hará por medios electrónicos en la página de internet oficial del Gobierno Municipal, sin perjuicio de hacer las impresiones necesarias para su debida distribución.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados conforme lo ordene el dictamen correspondiente.

**Artículo 11.-** Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a cada uno de los Poderes del Estado de Oaxaca y al Archivo General del Gobierno del Estado; dejándose el acuse correspondiente en el Archivo Municipal.

**Artículo 12.-** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaría Municipal y siempre que se constate que existen errores ortográficos, gramaticales o en el texto, siempre y cuando no trasciendan en la parte sustancial de la disposición administrativa.

**Artículo 13.-** La Gaceta Municipal estará a disposición de la comunidad a fin de que esté en posibilidad de conocer las disposiciones que se publiquen y con ello cumplir la normatividad jurídica en el Municipio.

**Artículo 14.-** La Tesorería municipal proveerá los recursos necesarios para que se cree la página oficial del Gobierno

Municipal de Salina Cruz, en donde también se harán las publicaciones del contenido de la Gaceta Municipal.

**Artículo 15.-** El costo de los derechos por adquisición de algún ejemplar de la Gaceta Municipal, será el que determine la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento y, por lo tanto, quedarán sin efecto legal alguno a partir de la publicación de este.

**TERCERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

---



## REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALINA CRUZ, OAXACA

### REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALINA CRUZ, OAXACA

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de interés público y observancia general, tiene por objeto regular el funcionamiento, las facultades, las atribuciones, y la estructura interior de la Instancia Municipal de las Mujeres.

**Artículo 2.** La aplicación del presente Reglamento, así como la competencia de la Instancia, será en el territorio del

Municipio de Salina Cruz, Oaxaca.

**Artículo 3.** Se crea la Instancia Municipal de las Mujeres, como una dependencia descentralizada de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituye la instancia rectora municipal de carácter especializada y constitutiva, para

consolidar con base en una perspectiva de género y derechos humanos, las políticas públicas municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

**Artículo 4.** El patrimonio de la Instancia lo integrará:

- I. La partida presupuestal que el Cabildo deberá asignar para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan en su caso, los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipales, o cualquier otra entidad pública serán intransferibles e inembargables.
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que particulares o cualquier institución pública o privada generen.
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos que

provengan de fondos o aportaciones.

- V. Los productos que se generen por la participación en proyectos municipales, estatales y federales, y que concurse la Instancia para su adquisición: y
- VI. Las aportaciones y subsidios que se le otorguen a la instancia municipal de los fondos federal, estatal y municipal, así como los obtenidos para el financiamiento de programas específicos, los cuales serán administrados y comprobados por la Directora de la Instancia.

La Instancia administrará libremente los bienes otorgados por el Ayuntamiento, sin mayores limitaciones de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género, transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la administración pública municipal.

**Artículo 5.** La Instancia Municipal de las Mujeres tiene como objetivo consolidar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género que contribuya a disminuir las brechas de

desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, con la aplicación de Tratados Internacionales, Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales; así como, elaborar de manera interinstitucional y en el marco de la gobernanza municipal, los programas rectores con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación.

**Artículo 6.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. INSTANCIA: La Instancia Municipal de las Mujeres;
- II. DIRECTORA: La Directora de la Instancia;
- III. MUNICIPIO: Municipio de Salina Cruz, Oaxaca;
- IV. TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: Proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres cualquier acción planificada en relación a políticas, programas o

legislación; e

- V. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: Que las instituciones tomen en cuenta las desigualdades que tienen provenientes de las diferencias de género.

**Artículo 7.** En la aplicación del presente Reglamento, así como la prestación de los servicios de la Instancia, deberán observarse los siguientes principios:

- I. Igualdad;
- II. No discriminación;
- III. Paridad de género;
- IV. Integralidad;
- V. Complementariedad;
- VI. Economía;
- VII. Promoción de la autogestión;
- VIII. Calidad y Calidez en el servicio;
- IX. Corresponsabilidad; y
- X. Profesionalización.

**Artículo 8.** El domicilio de la Instancia se establecerá dentro de la jurisdicción del Municipio de Salina Cruz; Oaxaca.

## TÍTULO II DE LA INSTANCIA

## CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de sus objetivos y el buen desempeño de las funciones a su cargo, la Instancia se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de la Instancia.
- II. Una persona auxiliar de la

Dirección.

- III. Una abogada.
- IV. Una psicóloga.
- V. Una Trabajadora Social
- VI. Personal Administrativo y de campo.

## CAPÍTULO II OBJETIVO DE LA INSTANCIA

**Artículo 10.** Los objetivos generales de la Instancia serán:

I. Elaborar de manera interinstitucional y en el marco de la gobernanza municipal, los programas rectores con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación.

II. Supervisar la aplicación de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como monitorear la implementación de mecanismos institucionales en el municipio para la prevención, atención,

sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III. Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la administración pública municipal.

IV. Proponer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres, que les permitan incorporarse al desarrollo del municipio, adecuando éstas a las características y necesidades de la región.

V. Promover acciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, el ejercicio pleno de sus derechos y la participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar.

VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación.

VII. Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias para la

prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

VIII. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales; y

IX. Elaborar el informe anual de planes, acciones, resultados e impacto derivado de sus actividades.

### **CAPÍTULO III** **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA**

**Artículo 11.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Instancia a través de su Titular ejercerá de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes atribuciones:

I. Promover programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural, en coordinación con la dependencias federales, estatales y municipales del sector privado y organizaciones de la sociedad civil.

II. Promover la profesionalización de las mujeres en el ámbito laboral y coadyuvar en su acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales de la Administración Pública Estatal y Federal.

III. Participar en los Programas y acciones que emprendan las dependencias Federal, Estatal y Municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de mujeres.

IV. Promover en coordinación con las dependencias federales y estatales cursos y talleres de capacitación en materia de género y prevención de la violencia familiar.

V. Establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el municipio.

VI. Difundir los contenidos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca, así como los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en los que se reconozcan los derechos de las mujeres.

VII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.

VIII. Promover la capacitación constante a las y los servidores públicos del Ayuntamiento en materia de perspectiva

de género, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

IX. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, la prevención del embarazo en adolescentes, los servicios de salud integral para las mujeres, así como la salud sexual y reproductiva.

X. Supervisar el registro de indicadores y datos estadísticos, donde se identifiquen la situación de las mujeres y hombres en el ámbito municipal, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar la desigualdad de género, respetando la normatividad existente en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

XI. Administrar con eficiencia los recursos materiales y humanos de la Instancia.

XII. Elaborar y actualizar conforme a las disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres los Manuales de Organización y Procedimientos de la Instancia.

XIII. Apoyar la creación en el Municipio, de refugios temporales para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.

XIV. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades para la atención de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como aquellos que coadyuven en el logro de sus objetivos.

XV. Canalizar a las dependencias competentes, en coordinación con la regiduría de género del municipio, a las mujeres que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afectación tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género.

XVI. Impulsar la realización de programas de atención para mujeres que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.

XVII. Supervisar las acciones municipales para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, en el ámbito público o privado.

XVIII. Realizar las gestiones necesarias para la incorporación transversal de la perspectiva de género en los planes y programas de desarrollo municipal, en los presupuestos públicos y en la toma de decisiones encaminadas a cerrar las brechas de género; y

XIX. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Ayuntamiento.

**Artículo 12.** La Instancia se sujetará a las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en materia de administración y ejercicio de recursos públicos;

### TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA

**Artículo 13.** La Directora de la Instancia será designada a propuesta de la Presidencia Municipal, y con la aprobación del Cabildo Municipal; su nombramiento será expedido por la Secretaría Municipal e invariablemente recaerá en una mujer.

La Directora de la Instancia durará en su cargo el tiempo del mandato constitucional del Ayuntamiento en el que haya sido nombrada.

En los municipios que se rigen por partidos políticos, la Directora durará en su encargo tres años, en los municipios por sistemas normativos internos la duración será coincidente con la Administración Municipal.

La Titular de la Dirección, percibirá una remuneración acorde con sus funciones, en igualdad de condiciones con el resto de cargos de dirección en el Ayuntamiento, y dispondrá de

personal capacitado para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 14.** La Directora de la Instancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar con eficiencia los recursos materiales, humanos y coordinar de acuerdo a la normatividad del municipio, las actividades de la Instancia para el mejor desempeño de sus funciones.
- II. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de conformidad con las acciones establecida para la Instancia en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual, de Presupuesto Anual y el Informe Anual de Actividades de la Instancia a su cargo.
- IV. Informar de manera anual o cuando así sea requerido por el Cabildo sobre los avances del

- cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo al Programa Operativo Anual.
- V. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos de la Instancia.
- VI. Supervisar la instrumentación de las acciones y programas tendientes a prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio, de acuerdo a la política federal y estatal.
- VII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que la Instancia realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- VIII. Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes a la Instancia
- IX. Nombrar al personal a su cargo de conformidad con las necesidades de cada Instancia; y
- X. Las demás que les confiera esta ley u otro ordenamiento.

**TÍTULO IV**  
**DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO DEL**  
**PERSONAL QUE INTEGRA LA INSTANCIA**  
**MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 15.** Ninguna persona de la Instancia podrá ser cesada o despedida sino por causa justificada.

**Artículo 16.** Son causas de terminación del encargo, sin responsabilidad para la propia Instancia y del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Por renuncia o abandono de las actividades que le fueron asignadas;
- II. Por la conclusión de la vigencia del cargo; y
- III. Por revocación del cargo, en los siguientes casos:
- a. Cuando la persona incurra



- en falta de probidad y honradez o en actos de violencia, amenaza, injurias o malos tratos contra cualquier persona que labore o reciba servicios de la Instancia;
- b. Cuando falte a sus actividades por más de tres días en un mes, sin causa justificada;
- c. Por destruir, de manera intencional o negligente, los documentos, expedientes, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás bienes de la Instancia;
- d. Por cometer actos inmorales, hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en las instalaciones de la Instancia y del Ayuntamiento;
- e. Por revelar los asuntos reservados o confidenciales de que tenga conocimiento por motivo de su trabajo;
- f. Por presentarse a sus actividades en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante;
- g. Por falta comprobada de cumplimiento a las atribuciones que dispone este reglamento y demás disposiciones;
- h. En caso de sentencia condenatoria firme a causa de la comisión de algún delito que amerite privación de la libertad; y
- i. Las demás análogas a las anteriores

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS


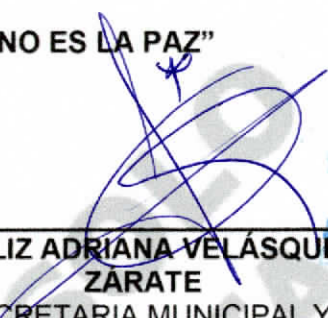
**Artículo Único.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación con el que

cuente el Municipio, o en su caso a falta de éstos en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**ABQ. DANIEL MÉNDEZ SOSA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ,  
OAXACA 2022-2024



**LIC. LIZ ADRIANA VELÁSQUEZ  
ZARATE**  
SECRETARIA MUNICIPAL Y  
DIRECTORA DE LA GACETA  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SALINA CRUZ, OAXACA

DOCUMENTO  
PARA CONSULTA